



Ayuntamiento de Fasnía

Expediente n.º: 1917/2024

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de servicios de telefonía fija, móvil y transmisión de datos del Ayuntamiento de Fasnía.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato vienen determinadas por la necesidad del Ayuntamiento de Fasnía de contar con los servicios necesarios de telefonía fija, móvil y transmisión de datos del Ayuntamiento de Fasnía.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar la prestación del servicio necesario.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.





Ayuntamiento de Fasnía

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

Constituye el objeto del presente contrato, la prestación del contrato de servicios de telefonía de voz, tanto fijos como móviles, datos, e Internet del Ayuntamiento de Fasnía., siempre y cuando lo autorice el órgano competente y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considera también un objeto prioritario de este contrato aportar las mejores soluciones tecnológicas compatibles con la tecnología de redes exteriores existentes en el Municipio de Fasnía que sean conectables a las dependencias del Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato, contando con una conexión cercana de fibra óptica, sin coste económico adicional para el Ayuntamiento. El cambio debe incluir todos los cambios en la LAN necesarios y los elementos electrónicos (Switch, adaptadores de red, etc.) necesarios para la prestación del servicio con la nueva tecnología.

La finalidad del contrato es equipar, modernizar y operar el sistema de telefonía móvil, fija, datos e internet en el ámbito de las necesidades operacionales en materia de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Fasnía. Para ello, el operador deberá previamente analizar y conocer las condiciones, estado y necesidades actuales del servicio, de tal manera que puedan garantizar las máximas prestaciones tecnológicas posibles que cubriendo las necesidades del Ayuntamiento estén dentro del presupuesto máximo de licitación establecido.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

LOTE 1:

- **64210000-1:** Servicios telefónicos y de transmisión de datos.





Ayuntamiento de Fasnía

LOTE 2:

- **64212000-5:** Servicios de telefonía móvil.
- **72400000-4:** Servicios de Internet

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

LOTE 1:

- **61.10.11** Servicios de telefonía fija (acceso y utilización).
- **61.10.12** Servicios de telefonía fija (llamadas).

LOTE 2:

- **61.20.1** Servicios de telecomunicaciones móviles y servicios de red privados para sistemas de telecomunicaciones sin cables.
- **61.10.41** Servicios básicos de internet.

3.2. División en Lotes.

En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se deberá dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita.

Dado que en virtud de las características técnicas propias del servicio y en cumplimiento a lo expuesto en el anterior precepto, los servicios mencionados constituirán distintos lotes, conforme a la siguiente división:

- **LOTE 1: Servicios de telefonía fija y transmisión de datos.**
- **LOTE 2: Servicios de telefonía móvil y transmisión de datos móviles.**

Por todo ello la prestación de los servicios en lotes mejorará la eficiencia tanto técnica como económica, debido a que facilitará su ejecución técnica, operacional y organizativa, favoreciendo la coordinación y la gestión óptima de éste, mejorando así la calidad y sostenibilidad del servicio.

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: El Ayuntamiento de Fasnía ejerce las competencias que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se debe garantizar y prestar por el municipio la prestación objeto del contrato.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de Fasnía de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar las prestaciones objeto de este contrato, es necesaria la externalización del mismo.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicio que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.





Ayuntamiento de Fasnía

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo a la cantidad total de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (27.491,09 €)**.

De acuerdo con la división en lotes de la presente contratación, el presupuesto de desglosa de la siguiente manera:

LOTE 1:

Cuadro resumen-Presupuesto base de licitación-LOTE 1	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	18.242,63 €
Dividido en:	
COSTES ENDÓGENOS	15.353,89 €
<i>Costes directos</i>	15.053,89 €
<i>Costes indirectos</i>	300,00 €
COSTES EXÓGENOS	2.888,74 €
<i>Gastos generales</i>	1.976,51 €
<i>Beneficio industrial</i>	912,23 €
<i>IGIC</i>	1.276,98 €
Total	19.519,61 €

LOTE 2:

Cuadro resumen-Presupuesto base de licitación-LOTE 2	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	7.449,98 €
Dividido en:	
COSTES ENDÓGENOS	6.284,43 €
<i>Costes directos</i>	5.984,43 €





Ayuntamiento de Fasnía

<i>Costes indirectos</i>	300,00 €
COSTES EXÓGENOS	1.165,55 €
<i>Gastos generales</i>	797,48 €
<i>Beneficio industrial</i>	368,07 €
<i>IGIC</i>	521,50 €
Total	7.971,48 €

Presupuesto Base de Licitación TOTAL:

Cuadro resumen-Presupuesto base de licitación-TOTAL	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	25.692,61 €
Dividido en:	
COSTES ENDÓGENOS	21.638,32 €
<i>Costes directos</i>	21.038,32 €
<i>Costes indirectos</i>	600,00 €
COSTES EXÓGENOS	4.054,29 €
<i>Gastos generales</i>	2.773,99 €
<i>Beneficio industrial</i>	1.280,30 €
<i>IGIC</i>	1.798,48 €
Total	27.491,09 €

Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se han tomado como referencia las tarifas y precios de mercado.

En dicho presupuesto se entienden la totalidad de los gastos que comprenden la prestación, así como tasas, impuestos u otros equivalentes derivados, los cuales serán a cargo por la entidad adjudicataria.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario. Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado en esta cláusula.

5.2. Valor Estimado.

5.2.1. El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley





Ayuntamiento de Fasnía

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo en este caso a la cantidad total de **SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (77.077,83 €)**.

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato que, para el presente caso, está conformadas por dos años, y/o modificaciones previstas del mismo, que no se han contemplado en este caso, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1:

Cuadro resumen-Valor estimado del contrato-LOTE 1	
Duración principal del contrato (IGIC excluido)	18.242,63 €
Prórrogas	36.485,26 €
Dividido en:	
COSTES ENDÓGENOS	30.707,78 €
Costes directos	30.107,78 €
Costes indirectos	600,00 €
COSTES EXÓGENOS	5.777,48 €
Gastos generales	3.953,02 €
Beneficio industrial	1.824,46 €
Modificaciones previstas	- €
Total	54.727,89 €

LOTE 2:

Cuadro resumen-Valor estimado del contrato-LOTE 2	
Duración principal del contrato (IGIC excluido)	7.449,98 €
Prórrogas	14.899,96 €
Dividido en:	
COSTES ENDÓGENOS	12.568,86 €
Costes directos	11.568,86 €
Costes indirectos	1.000,00 €
COSTES EXÓGENOS	2.331,10 €
Gastos generales	1.594,96 €
Beneficio industrial	736,14 €
Modificaciones previstas	- €
Total	22.349,94 €





Ayuntamiento de Fasnía

Valor Estimado TOTAL:

Cuadro resumen-Valor estimado del contrato-TOTAL	
Duración principal del contrato (IGIC excluido)	25.692,61 €
Prórrogas	51.385,22 €
Dividido en:	
COSTES ENDÓGENOS	43.276,64 €
Costes directos	41.276,64 €
Costes indirectos	2.000,00 €
COSTES EXÓGENOS	8.108,58 €
Gastos generales	5.547,98 €
Beneficio industrial	2.560,60 €
Modificaciones previstas	- €
Total	77.077,83 €

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del contrato.

En atención a las características propias del presente contrato, éste se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad - precio en la ejecución del mismo, para cada uno de los lotes, evaluada mediante la utilización de fórmula matemática y de forma automática, en relación con los criterios que a continuación se indican:

Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
LOTE 1 y 2: Mejor oferta económica.	90 puntos

Criterios cualitativos mediante la aplicación de forma automática:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
LOTE 1: Seguridad en red	10 puntos
LOTE 2: Aumento de datos (GB)	10 puntos





Ayuntamiento de Fasnía

6.2. Calificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos.

6.3. Duración.

El contrato tendrá una duración inicial, para cada lote, de **UN (1) AÑO**, contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prorrogarse, de forma sucesiva, durante **DOS (2) AÑOS** más, por lo que la duración máxima del contrato será de **TRES (3) AÑOS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **DOS (2) MESES** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando el contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. A estos efectos, la persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido o no por motivos imputables al contratista.

7. Criterios de solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes.

7.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

- El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una





Ayuntamiento de Fasnía

vez y media el valor anual medio del contrato que asciende a las siguientes cantidades:

- LOTE 1: 27.363,94 €
- LOTE 2: 11.174,97 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia de ambos lotes.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IGIC excluido, que asciende a las siguientes cantidades:

- LOTE 1: 12.769,84 €
- LOTE 2: 5.214,99 €

- Certificado (categoría media o alta) del Esquema Nacional de Seguridad en referencia al servicio móvil, fijo e internet.

b) Concreción de los requisitos de ambos lotes.

- Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.





Ayuntamiento de Fasnía

- Presentar los certificados correspondientes (categoría media o alta) del Esquema Nacional de Seguridad en referencia al servicio móvil, fijo e internet.

7.3. Empresas que son de nueva creación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Certificado (categoría media o alta) del Esquema Nacional de Seguridad en referencia al servicio móvil, fijo e internet.

8. Criterios de Adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, para cada uno de los lotes, valorables por aplicación de fórmula matemática y mediante aplicación automática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

8.1. Criterios base para la adjudicación del contrato.

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo.

Criterio evaluable mediante la utilización de fórmula matemática.

- LOTE 1 y 2: Mejor oferta económica (hasta 90 puntos).

Criterios evaluables mediante la utilización de fórmula matemática.

- LOTE 1: Seguridad en red (hasta 10 puntos)
- LOTE 2: Aumento de datos (GB) (hasta 10 puntos).

8.2. Ponderación.

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

- **Mejor oferta económica.**

En este apartado, aplicable a ambos lotes, se valorará la mejor propuesta económica, a la que se le asignará como máximo **90 puntos**.





Ayuntamiento de Fasnía

El importe ofertado sin IGIC no podrá ser superior al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC. Aquellas ofertas superiores a dicho importe serán excluidas de la licitación. Asimismo, el licitador que oferte el mencionado importe obtendrá automáticamente una puntuación de cero puntos en el presente criterio.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad inversa, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 90 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndole a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

El presente criterio tendrá carácter vinculante, quedando el licitador obligado al cumplimiento de lo ofertado para la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN: La aplicación de este criterio encuentra su fundamentación en los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, conectados de manera intrínseca con el principio de defensa de los intereses generales y el principio de eficacia contenidos en el artículo 103 de la Constitución Española. Así, otorgar la mejor puntuación a la oferta más económica supone una salvaguarda de estos principios, relacionados además con el interés de la estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas, toda vez que a la reducción de precios ofertada por los licitadores se les asigna puntos proporcionales a sus reducciones comparadas.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA.

LOTE 1:

- **Seguridad en red.**

En referencia al lote 1, se deberá incluir en los servicios, un sistema de seguridad Firewall, valorándose las mejores características y nivel de seguridad del sistema propuesto por la adjudicataria.

En este caso, al tratarse de una Administración donde la información y la protección de datos es primordial, se valorará con **10 puntos**, al/la licitador/a que oferte incluir un sistema completo de seguridad en red que integre, **adicionalmente**, un firewall de **segundo nivel** para las oficinas del Ayuntamiento de Fasnía.

Este criterio tiene carácter contractual, quedando obligado el licitador que lo oferte a su cumplimiento en caso de salir como adjudicatario.

LOTE 2:

- **Aumento de datos (GB).**





Ayuntamiento de Fasnía

El/la contratista estará obligado/a como mínimo para todas las líneas móviles suscritas, así como las siguientes que se puedan prever en un futuro dentro del presente contrato, una tarifa con una franquicia mínima de datos de al menos 20 GB mensuales, sin límite de llamadas y SMS ilimitados, conservando adicionalmente las prestaciones que actualmente se puedan estar ofreciendo en cada línea (multiSIM, etc.)

Por ello, y como mejora del servicio, se valorará con **10 puntos** al/la licitador/a que oferte un aumento de los datos anteriormente mencionados hasta 50 GB.

Este criterio tiene carácter contractual, quedando obligado el licitador que lo oferte a su cumplimiento en caso de salir como adjudicatario.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA: Los criterios mencionados con anterioridad suponen un incremento de la calidad del servicio a prestar y una mejora en las prestaciones del contrato, que influye directamente en el servicio a prestar por la administración a los ciudadanos. De esta forma, se justifica su aplicación toda vez que la mejora del servicio responde a los principios de eficacia, eficiencia y defensa del interés general de las administraciones públicas.

9. Condiciones especiales de ejecución.

La persona contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

9.1. Obligaciones Sociales.

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ:





Ayuntamiento de Fasnía

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con 50 o más trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
 2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
 3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
 4. Asimismo, el contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ que estén vinculadas a la ejecución del contrato, en cumplimiento con el artículo 122.3 bis de la LCSP.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

9.2. Obligaciones medioambientales.

La contratista deberá atender al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La empresa adjudicataria deberá tomar cuantas medidas sean necesarias para atender al menor impacto medioambiental que pudiera ocasionarse como consecuencia de la prestación objeto del contrato, favoreciendo las políticas medioambientales.
- Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adaptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El cumplimiento de dichas condiciones (sociales y medioambientales) tienen el carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.





Ayuntamiento de Fasnía

9.3. Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, con una antigüedad de al menos seis meses, en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

9.4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, procurando que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ilustre Ayuntamiento de Fasnía.

El Ayuntamiento de Fasnía no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal que el adjudicatario contrate o destine para la prestación del servicio, que en ningún caso tendrán la consideración de funcionarios o empleados del Ayuntamiento.

9.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977).

10. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente **MEMORIA** con carácter **FAVORABLE**, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Fasnía.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar los servicios de telefonía fija, móvil y transmisión de datos del Ayuntamiento de Fasnía, constituyendo un contrato administrativo de servicios, dividido en lotes, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.





Ayuntamiento de Fasnía

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación para cada uno de los lotes y que se constituyen como Ley del contrato.

(Documento firmado electrónicamente).

